

JS2755

.L3

MANUEL LANDAETA ROSALES

EL PODER MUNICIPAL
EN VENEZUELA

EN MAS DE TRES SIGLOS



CARACAS

TIPOGRAFIA AMERICANA

1910

THE LIBRARY OF THE
UNIVERSITY OF
NORTH CAROLINA



ENDOWED BY THE
DIALECTIC AND PHILANTHROPIC
SOCIETIES

JS2755
.L3



Digitized by the Internet Archive
in 2013

<http://archive.org/details/elpodermunicipal00land>

MANUEL LANDAETA ROSALES

EL PODER MUNICIPAL
EN VENEZUELA

EN MAS DE TRES SIGLOS



CARACAS
TIPOGRAFIA AMERICANA
1910

AL LECTOR

Dedico el presente trabajo histórico al señor General Francisco A. Colmenares Pacheco, Gobernador del Distrito Federal, como una ofrenda en el primer centenario de la Revolución del 19 de abril de 1810.

Caracas: 19 de abril de 1910.

MANUEL LANDAETA ROSALES.



I

Creación de los Ayuntamientos, Cabildos ó Municipalidades

Gobernando á España Isabel de Castilla y Fernando de Aragón, titulados los Reyes Católicos, emprendió Cristóbal Colón sus viajes de descubrimiento del Nuevo Mundo, lo cual debía inmortalizar su nombre ante las futuras generaciones.

En el tercero de sus viajes descubrió la costa que hoy se llama del Paria, ó sea tierra del Continente Americano el 1º de agosto de 1498, fondeando cerca del sitio de «Macuro» y tomando posesión del territorio en nombre de la Corona de Castilla.

Luego, el 15 del mismo mes, descubrió los ostiales que se hallaban entre el Continente y las islas de Cuba-gua y Margarita.

Con aquellos descubrimientos del insigne genovés, se abrieron las aspiraciones de muchos navegantes atrevidos y de algunos comerciantes, y así vinieron á las costas de lo que más tarde debía llamarse Venezuela, Alonso de Ojeda, Juan de la Cosa, Americo Vespuccio, Luis y Cristóbal Guerra, Vicente Yañez, Arias Pérez, Diego de Lépe y muchos otros, que recorrieron

las costas, tratando con los aborígenes (á los cuales salteaban por lo regular), y en fin, dando pasos para conquistar, poblar y cristianizar las hordas salvajes del continente descubierto.

Con motivo de la rica pesca de perlas cerca de Cubagua, se principió desde 1.513 á fundar una población en esta isla, á la cual se dió el nombre de «Nueva Cádiz», y refiere la Historia, que aquella llegó á ser populosa con edificios suntuosos y constantemente visitada por comerciantes que hacían el tráfico de perlas y la trata con los indígenas del Continente.

Florecente aquella población para 1527, el Emperador Carlos V, de grata memoria, facultó á sus habitantes para nombrar Alcaldes que administraran la justicia en lo civil y criminal, y eligió Regidores del primer Ayuntamiento que se inauguraba, á los siguientes ciudadanos: Giraldo de Viernes, Andrés Fernando, Francisco de Portillo, Vicente Dávila, Alonso de Rojas, Pedro de Alegría, Martín de Ochandiano y Juan López de Archuleta. Sólo queda de recuerdo de aquella ciudad, lo que dice la Historia, y un Escudo en piedra que estuvo en la portada del Ayuntamiento y que hoy reposa en el «Musco Nacional», pues la escasez de las perlas, el maltrato dado á los indígenas y un fuerte terremoto en 1543, concluyó con aquella rica población, punto de reunión de españoles, indígenas y aventureros de varios puntos del globo.

Con motivo del florecimiento de Cubagua y principios de la fundación en el Continente de algunos puntos que más tarde debían formar pueblos, se extendieron las conquistas hasta la tierra coriana; y así, el año de 1527 se fundó la ciudad de Coro por Don Juan de Ampies, pero aquel no llegó á nombrarle Regidores ó Ayuntamiento.

Arrendada por el Emperador Carlos V la provincia de Venezuela á los hermanos Welsares, comerciantes de Ausburg, éstos nombraron por primer Gobernador en 1528 al alemán Ambrosio de Alfinger, quien tuvo la

gloria de establecer el Ayuntamiento de Coro, el segundo de Venezuela, y *el primero de tierra firme*. Componían aquél, Juan Cuaresma de Melo, Gonzalo de los Ríos, Martín de Arteaga y Virgilio García, que juntos en Cabildo eligieron por primeros Alcaldes á Sancho de Briceño y á Esteban Mateos.

En 1545 fundó el Gobernador Don Juan de Carvajal la ciudad del Tocuyo y nombró por Regidores á Damián del Barrio, Juan de Guevara, Alonso de Campos y Bartolomé García, y por Alguacil mayor á Luis de Narvaes, los cuales juntos en Cabildo, eligieron por Alcaldes á Esteban Mateos y á Juan de Antillano.— Aquel fue el tercer Ayuntamiento.

El 4º Ayuntamiento que hubo en Venezuela fue el de Borburata que la fundó el Veedor Pedro Alvarez. Los Regidores fueron Francisco de Madrid, Alonso Pacheco, Juan de Escalante y Alonso Vela León, los cuales eligieron por primeros Alcaldes á Vicente Díaz y á Alonso Díaz Moreno. Aquella población subsistió pocos años con Ayuntamiento, por las constantes correrías de los filibusteros y por la fundación de Valencia y Caracas, como veremos.

El 5º Ayuntamiento que se formó en Venezuela fue el de la Nueva Segovia ó Barquisimeto, ciudad que fundó el Gobernador Don Juan de Villegas en 1552. Fueron sus Regidores, Gonzalo Martel de Ayala, Francisco López de Triana, Cristóbal de Antillano, Diego García de Paredes, Hernando de Madrid y Francisco Sánchez de Santa Olalla. Por escribano de Cabildo se nombró á Juan Quincoces de la Llana y todos reunidos en Cabildo, eligieron por primeros Alcaldes ordinarios, á Diego de Lozada y á Damián del Barrio; y por Procurador general á Pedro Suárez del Castillo.

El año de 1555 fundó Alonso Díaz Moreno la ciudad de Nueva Valencia del Rey, y aunque los historiadores antiguos no dicen si estableció Regidores ó Ayuntamiento, es de suponer que sí, por varios motivos,

por lo que aquel vino á ser el 6º de los del territorio que después se ha llamado Venezuela.

El año de 1556 fundó la ciudad de Trujillo Don Diego García de Paredes, y nombró Justicia y Regidores de ella, aunque los historiadores no traen los nombres de los que desempeñaron aquellos puestos. De consiguiente aquel fue el 7º Ayuntamiento.

En 1558 fundó Juan Rodríguez Suares la ciudad de Santiago de los Caballeros de Mérida, y aunque no dicen las historias si aquél nombró Regidores, es de creerse que sí, dada la importancia de la población. Luego aquel fue el 8º Ayuntamiento ó Cabildo.

El 9º Ayuntamiento ha debido ser el de La Asunción en Margarita, pues cuando el Tirano Aguirre estuvo allí en 1561, ya existía ; y así, debía ser, por haber desaparecido Cubagua para 1543 con un fuerte terremoto.

En 1560, Francisco Fajardo, margariteño, hijo de una india casica y de un español, descubrió el valle que hoy se llama Caracas, á que dió el nombre de San Francisco; y en él fundó un ható de ganado, pasando á la costa, donde en 1561 fundó la Villa de El Collado (hoy Caraballeda), nombre que dió en honor del Gobernador Don Pablo Collado que lo apoyó en sus conquistas de los Caracas. En El Collado eligió Regidores y Alcaldes, siendo estos últimos Lázaro Vásquez y Martín de Jaen. Aquel Cabildo fue el 10º.

En 1561 mismo, se fundó la ciudad de San Cristóbal por Don Juan de Maldonado y desde entonces tuvo Regimiento ó Ayuntamiento, que vino á ser el 11º.

Gobernando la Provincia de Venezuela Don Pedro Ponce de León, comisionó á Don Diego de Lozada para la conquista y población de los Caracas, el cual en 1567 echó los cimientos de la hoy capital de Venezuela, nombrando por Regidores á Lope de Benavides, Bartolomé de Almas, Martín Fernández de Antequera y Sancho del Villar, los que reunidos en Cabildo eligieron

por primeros Alcaldes á Gonzalo de Osorio y á Francisco Infante. Este Cabildo vino á ser el 12º.

Fundada Caracas, el General Don Diego de Lozada volvió á repoblar al Collado con el nombre de Caraballeda y nombró Regidores á Gaspar Pinto, Duarte de Acosta, Alonso de Valenzuela y Lázaro Vásquez, los cuales eligieron por Alcaldes á Andrés Machado y á Agustín de Ancona. Este Cabildo no lo numeramos por estar ya creado desde 1561, y sólo lo recordamos por los nombres de los que lo formaron.

El 27 de mayo de 1568 el Rey Felipe II nombró á Don Diego Fernández de Zerpa Gobernador y Capitán General de la Nueva Andalucía, compuesta entonces de todo lo que hoy llamamos Oriente de Venezuela.

Fernández de Zerpa aprovechando lo existente en la llamada «Nueva Córdoba» que estaba en las riberas del río de Cumaná desde 1517 fundada por Jácome Castellón, fundó la ciudad de Cumaná el 24 de noviembre de 1569 y nombró por Alcaldes ordinarios á Hernán López de Pedroza y á Juan Rengel: por Regidores á Melchor Núñez, Miguel Sánchez Rendón y á Alvaro Merchán, por Procurador general á Pedro Alonzo, y por Mayordomo á Bernal Hernández Granados. Este fue, pues, el 13º Ayuntamiento.

El 20 de enero de 1571 fundó Don Alonso Pacheco la ciudad de Nueva Zamora ó Maracaibo, en el mismo sitio donde años antes tuvo sus rancherías Ambrosio de Alfinger y nombró Regidores, por lo que colocamos á aquel Ayuntamiento como el 14º.

El 19 de junio de 1572 fundó Don Juan de Salamanca la ciudad de Carora; y aunque no se expresa en ninguna historia si aquel eligió Regidores, sí consta que para 1589 ya los tenía. Este fue, pues, el 15º Cabildo ó Ayuntamiento.

En 1576 se fundó la ciudad de La Grita por Francisco Cáseres, y desde entonces tuvo Ayuntamiento, por

lo que dice el Coronel Antonio Alcedo en su Diccionario Histórico Geográfico que publicó en Madrid en 1787. Este fue el 16º Cabildo ó Ayuntamiento.

En 1576 se fundó la 1ª Barinas, por Juan Andrés Varela, y de consiguiente tuvo Regimiento, Cabildo ó Ayuntamiento, que fue el 17º.

En 1584 fundó Don Sebastián Díaz de Alfaro la ciudad de San Sebastián de los Reyes, siendo sus primeros Regidores Bartolomé Sánchez, Fructos Díaz, Gaspar Fernández, y Mateo de Laya escribano de Cabildo; y sus primeros Alcaldes, Hernando Gámez y Diego de Ledesma. Aquel fue el 18º de los Cabildos.

En 1591 se fundó la ciudad de Guanare, por Don Juan Fernández de León, quien nombró por Alcaldes ordinarios á Don Domingo de Mederos y á Blas Rodríguez Casco. Regidores á Pedro Polanco, Bernardino Crespo, George Martínez Barreto y Simón Pacheco, de Alguacil mayor á Antonio de Yépeda y por Procurador general á Manuel Fernández. Aquel fue el 19º Ayuntamiento.

En el mismo 1591 se fundó la ciudad de Pedraza por el Capitán Don Gonzalo de Piñaludueña y tuvo Ayuntamiento, que fue el 20º.

En el mismo 1591 se fundó la ciudad de San José de Oruña, en la Isla de Trinidad, que pertenecía entonces á España, y su fundador Don Antonio Berrío le dió Ayuntamiento, que fue el 21º.

En el año de 1592 el mismo Berrío fundó la 2ª ciudad de Santo Tomás de Guayana, y tuvo Ayuntamiento que fue el 22º.

En 1595 se fundó la ciudad de San Antonio de Gibraltar en la costa meridional del lago de Maracaibo por Don Gonzalo de Piñaludueña, la cual por su entidad desde que se fundó tuvo Ayuntamiento que fue el 23º.

Hasta aquí los Regimientos, Cabildos ó Ayuntamientos que se crearon en el siglo XVI.

En el XVII se fundaron las siguientes poblaciones que tuvieron Cabildos ó Ayuntamientos, así:

San Felipe de Austria-Cariaco.....	1600
Nirgua.....	1628
Barcelona.....	1637
San Carlos de Austria.....	1678
San Felipe el Fuerte.....	1693

En el siglo XVIII tuvieron sus primeros Ayuntamientos:

San Baltazar de los Arias (Cumanacoa).

Araure.

Perijá.

San Luis de Cura.

Ospino.

Pao de San Juan Bautista.

Guanarito.

Pao de Barcelona.

San Diego de Cabrutica.

Aragua de Barcelona.

San Jaime.

Nutrias.

Angostura.

Obispos.

San Fernando de Apure.

San Fernando de Atabapo.

San Fernando de Cachicamo.

Mijagual.

Calabozo.

Achaguas.

Guasqualito.

La Victoria.

Los restantes de los actuales Concejos Municipales, han sido formados después de la guerra de Independencia y sobre todo, desde que se estableció en el país el sistema federal en 1864, en que se declararon las Provincias como Estados Soberanos y autonómicos y aumentaron sus Cantones, Departamentos ó Distritos.

Debe notarse, que casi todas las poblaciones donde se establecieron Cabildos ó Ayuntamientos en la época

de la conquista, vinieron á ser después capitales de las Provincias ó Estados Federales.

Los Cabildos antiguos fueron formados á semejanza de los que hacía muchos años existían en España y por supuesto, se regían por las leyes de Indias en lo general.

Aquellos Cuerpos entendían en muchos asuntos y especialmente en los siguientes :

Encomiendas de indígenas.

Fundaciones de ciudades, villas y pueblos.

Egidos.

Límites de su jurisdicción.

Aguas y Montes.

Abastos.

Caminos.

Peajes.

Rentas de Cabildos.

Cárceles.

Hospitales.

Cementerios.

Instrucción.

Policía urbana, rural y pecuaria.

Fiestas de los santos de los patronos de sus pueblos.

Regocijos públicos y

Elegían, en fin, los Alcaldes de sus jurisdicciones, etc., etc.

II

Actos notables de los Ayuntamientos ó Municipalidades

Veamos ahora los actos importantes de los Ayuntamientos de Venezuela que han marcado épocas por su trascendencia, ejercicio de soberanía, rasgos de patriotismo, valor y entereza para ejemplo de la posteridad.

En 1560 los Cabildos existentes entonces, eligieron á Don Sancho de Briceño para que como hombre activo, de talento y honradez pasase á la Corte de España como Procurador de ellos á impetrar del Monarca varias gracias y providencias que obtuvo, tales como la de que viniera un buque anual al puerto de Borburata cargado de mercancías, la introducción á la Provincia de un número de esclavos para los trabajos agrícolas y de minería, las facultades de gobernar á Venezuela los Alcaldes por muerte de los Gobernadores mientras se proveían aquellos puestos, etc., etc., todo lo cual consiguió Briceño con el mayor beneplácito del Rey Felipe II.

Con este primer paso, los Cabildos ejercían un acto de soberanía, enviando á Briceño ante la Corte con el carácter de Procurador General, que era como si dijéramos hoy *Enviado Extraordinario y Ministro Pleni-*

potenciarlo de aquella naciente población;—y además, echaban los fundamentos de progreso de los territorios que les estaban encomendados.

El año de 1585, gobernando la Provincia de Venezuela Don Luis de Rojas, ordenó á los Regidores de El Collado ó Caraballeda que no hicieran la elección aquel año de los Alcaldes de la población que les estaba atribuida, por quererlos nombrar aquél directamente. Los Regidores viéndose despojados de sus facultades y preeminencias legales, suplicaron la revocatoria de tal orden, pero como fuesen desatendidos, se reunieron en Cabildo el primero de enero de 1586 y eligieron como de costumbre los Alcaldes.

El Gobernador Rojas sintiéndose ofendido en su amor propio, hizo traer presos á Caracas á los cuatro Regidores; y los vecinos de Caraballeda agraviados con aquel procedimiento que vejaba á sus representantes, después de quitarles sus atribuciones, abandonaron la ciudad, mudándose los más para Valencia y algunos para Caracas.

Rojas dió entonces el nombre de motín á aquel acto de entereza de carácter de los Regidores y vecinos de Caraballeda é hizo abrir el juicio correspondiente, complicando á algunos vecinos de la capital, entre ellos á uno muy notable por varios títulos, al Capitán Juan de Guevara, el que fue preso también y quien logró enviar á España á un hombre inteligente llamado Juan de Urquijo, para promover como promovió acusación contra Rojas, que fue residenciado y perseguido hasta el punto de tener que implorar la caridad pública para vivir y en cuyo lance lo ayudó al fin su contendor Guevara, auxiliándolo hasta su partida fuera del país, después de los alborotos que causó, por lo que la historia llamó á Rojas «el victimario de El Collado».

El año de 1589, gobernando la Provincia de Venezuela el General Don Diego de Osorio, el Cabildo de Caracas asociado con los representantes de otros de la misma Provincia, comisionó al ilustre Don Simón de

Bolívar, ascendiente remoto del que más tarde habría de libertar medio Continente, para que como Procurador General pasase á la Corte de Felipe II á impetrar varias gracias y mercedes, las cuales obtuvo y que vinieron á servir no solo para el fomento de Caracas y del puerto de La Guaira recién fundado, sino para el progreso de la Provincia en general fuera de otras obras más que el Monarca concedió voluntariamente.

Aquellas gracias eran: el establecimiento de derecho de Alcabala, el permiso para que vinieran al país tres navíos cargados de mercancías y comestibles, la introducción de 3.000 esclavos anuales para el fomento de la agricultura, la cría y la explotación de minas de oro, y finalmente, entonces acordó el Monarca, un sello de armas para la Provincia, la creación del Seminario de Caracas, el establecimiento de una cátedra de Gramática Castellana y dió algunos títulos y concesiones personales á Don Simón de Bolívar, en mérito de sus servicios, talentos y patriotismo.

Los Regidores de aquel Cabildo de Caracas reunido el 4 de diciembre de 1589, eran Cristóbal Flores, escribano del mismo, Antonio Rodríguez, Sancho del Villar, Garcí-González de Silva, Lázaro Vásquez, Tristán Muñoz y Ambrosio Hernández; y los representantes de otros de los de la Provincia, los siguientes: R. Espejo, por los Cabildos del Tocuyo, Valencia y San Sebastián de los Reyes; Bernardo Quirós, por la Nueva Segovia de Barquisimeto; Miguel de Morillo, por el Portillo de Carora, y Rodrigo de Argüelles, por la Nueva Zamora de Maracaibo.

De modo pues, que Caracas envió su primer Procurador ante el Soberano, á los 22 años de fundada y á los 39 de haber ido Don Sancho de Briceño por primera vez ante el Monarca.

Este viaje de Bolívar fue tan útil, que desde entonces se extendieron las relaciones con la Madre Patria y vino en aumento la población de Venezuela y su civili-

zación y cristianización para el progreso de todo lo descubierto en América.

En 1675 murió el Gobernador Don Francisco Dávila Orejón Gaston, y la Audiencia de Santo Domingo nombró en su lugar al Ldo. Don Juan de Padilla Guardiola Guzmán, pero el Cabildo de Caracas no quiso darle posesión del cargo porque actuaban los Alcaldes; y enviaron á la Corte de España como su Procurador, á Don Juan de Archedera, que obtuvo de nuevo la gracia que había conseguido Don Sancho de Briceño. «de que mientras el Rey nombraba Gobernador, desempeñaran el cargo los Alcaldes».

Es la oportunidad de insertar aquí, lo que el historiador Baralt dijo en su «Resumen de la Historia Antigua de Venezuela», y que se relaciona con un hecho que conmovió la Provincia en 1725:

«Los Cabildos, dice, sola institución en que se descubriese una tenue vislumbre de elección popular, se volvieron privilegio aristocrático, con la creación de Regimientos perpetuos y venales».

«Estos Cabildos gozaron al principio de la conquista una gran consideración y, como ya lo vimos, gran poder; pero les duró poco. Envanecido el de Caracas con la cédula de 1676 que le llamaba al mando del país en casos de vacantes, quiso hacer tales ensallos de su fuerza, que la metrópoli le cortó los vuelos, justamente alarmada al ver síntomas de ambición en un hijo del pueblo. Un ruidoso suceso ocurrido en 1725 fue sobre todos el que proporcionó á la Corte motivo y medios de reducir los Cabildos á límites aún más estrechos de los que antes tenían».

«Y fue que los Alcaldes ordinarios de Caracas pusieron preso al Gobernador Don Diego Portales por orden del Virrey y de la Audiencia de Santa Fe. Ignóranse los motivos que para ordenar semejante violencia tuvieron estas dos autoridades, si bien es presumible que el auto fue solicitado por los mismos Alcaldes. Aún parece que aquella era la segunda vez que Portales se veía

en tales trabajos, pues el Obispo Don Juan José Escalona y Calatayud había recibido autorización del Rey para ponerle en libertad, si de nuevo quisiese el Cabildo prenderlo. El prelado intervino como mediador en la pendencia y obtuvo que Portales fuese puesto en libertad. Mas no estaba en esto el principal embarazo, sino en que los Alcaldes habiendo tomado gusto al ejercicio del poder, no quisieron reconocer á Don Diego por Gobernador de la Provincia y echaron mano de las armas para oponerse á su restauración. En mal habría parado el asunto sin la llegada de una real cédula que ordenaba terminantemente la reposición de Portales. Por donde vino á calmarse el alboroto, no sin gran pesadumbre de los Alcaldes, los cuales además de multados junto con el Virrey y la Audiencia, fueron mandados prender, procesar y remitir á España ».

« Menos que esto hubiera sido suficiente para abrir los ojos á los Reyes sobre la conveniencia de cercenar la autoridad de los Cabildos, y en efecto desde entonces se le fueron retirando al de Caracas los privilegios que tenía, hasta dejarle reducido á su condición de municipal. Con este fin autorizó á los Gobernadores para nombrar con el título de Justicias mayores, unos empleados que podían administrar la ordinaria del mismo modo que los Alcaldes; luego se arregló la sucesión de mando y llevando demasiado lejos las precauciones, se midió muy mucho la Corte en lo sucesivo antes de permitir el establecimiento de nuevos Cabildos en los pueblos. Donde no los había, el ramo de policía y la administración de justicia se pusieron á cargo de unos empleados que también nombraban los Gobernadores con la denominación de Tenientes Justicias, los cuales duraban dos años y podían ser reelegidos ».

El año de 1728 se estableció en Venezuela la Compañía Guipuzcuana que abrazaba no solo los ramos mercantil y agrícola del país, sino que entendía en todos los asuntos políticos y administrativos, por cuya absorción general se hizo odiosa ante todos los ciuda-

danos. En 1749 fue enviado á Panaquire por recomendación de los factores de aquella Compañía, Don Martín de Echeverría, á sustituir al Capitán Don Juan Francisco de León que gobernaba aquellos Valles á satisfacción de sus moradores. León se negó á entregar la autoridad á aquel que no aceptaba el pueblo, y apoyado por un número de hombres honrados agricultores, tomó camino de Caracas á pedir la expulsión de los insoportables factores de aquella compañía. Al llegar á Chacao, el 19 de abril de 1749, el Cabildo de Caracas se reúne, no sólo para salir al encuentro del Capitán León que se acerca á la ciudad y hacer lo posible para evitar toda desgracia, sino que ayuda con sus esfuerzos á hacer salir airoso al Gobernador, el Mariscal Don Luis Francisco de Castellanos que hizo aparecer que expulsaba á los factores y dependientes de la odiosa compañía y dar término por de pronto á aquella asonada de más de 800 hombres que llegaron hasta la plaza mayor de Caracas. Tres meses después, viéndose burlado León en sus pretensiones, volvió á Caracas con un número mayor de ciudadanos (9.000 hombres), que al fin tuvo que dispersar, porque el Gobernador se hizo de elementos de resistencia que supo oponer á aquél. Más después vino á Caracas el Bailío Don Frey Julián de Arriaga y Rivera y pudo calmar los ánimos que más tarde, en 1752, debía poner en alarma el Capitán General Don Felipe Ricardos, que dictó sentencia mandando derribar la casa que León tenía en la plaza de la Candelaria de esta ciudad, sembrarla de sal y ponerle un poste de ignominia con una tarjeta en bronce en que se le declaraba pertinaz, rebelde y traidor á la Corona; y finalmente más tarde fue enviado á España en calidad de preso para no volver jamás. Componían el Ayuntamiento de Caracas para abril de 1749 las siguientes personas: Juan Nicolás de Ponte y Solórzano, José Felipe de Arteaga, José Miguel Xedler, Juan Tomás de Ibarra, Francisco de Tovar y Blanco y Luis Francisco de Salas, escribano del Cabildo.

En 1793 se promovió disputa entre el Ayuntamiento de Caracas y el Intendente de Real Hacienda, sobre el estanco del tabaco, y aquel cuerpo convocó un Cabildo general de todos los Ayuntamientos de la Capitanía general, el cual por medio de Diputados se reunió en Caracas y al fin votó por la continuación del estanco, que había creado el Rey Carlos III en 1777 y que no vino á abolirse sino en 1833.

El 10 de febrero de 1795 dictó el Rey Carlos IV la Real Cédula llamada de «gracias al sacar», por la cual se concedían muchas dispensas para ejercer oficios y cargos: para matrimonios y tutelas; y para obtener títulos científicos, nobiliarios, etc., etc.; y el Cabildo ó Ayuntamiento de Caracas tuvo en 1796 muchas reuniones para considerar aquella cédula, protestando de ella por lo relativo á la igualdad de personas que se aparejaban mediante un impuesto conforme á tarifa; elevando un informe al Soberano que alarmó no solo á Caracas sino á Venezuela entera, por la negativa del Ayuntamiento á aceptar la liberalidad del Monarca en favor de las clases inferiores de entonces, que era como una alborada de la libertad antes de pensarse en la independencia de estos países por sus habitantes. Aquellas sesiones fueron ruidosas, y el Ayuntamiento se componía de los siguientes señores:

Don Rafael Alcalde, Teniente Gobernador y Auditor de Guerra.

Don José Ignacio Rengifo, Alcalde Ordinario segundo.

Don Francisco A. García de Quintana	}	Regidores llanos
Doctor Cayetano Montenegro		
Ldo. Rafael González		
Don Manuel Monserrate		
Don José María Muros		

Don Antonio Ayala, Síndico Procurador general.

Don Pedro Martínez de Porras, Asesor del Ayuntamiento; y otros más que se notaban renuentes al caso.

Esta Real Cédula al fin fue cumplida más adelante, ya entrado el siglo XIX, y trajo muchos beneficios respecto á las clases inferiores que se favorecían con ella.

En 1806, cuando la primera invasión de Miranda por las costas de Ocumare, el Ayuntamiento de Caracas apoyó en cuanto pudo al Capitán General Guevara Vasconcelos, protestando contra la invasión y aprontando recursos no solo para la defensa del país, sino para premiar la aprehensión de Miranda, vivo ó muerto. Eran miembros del Ayuntamiento los señores:

Don José de las Llamozas.

Don Gabriel de Ibarra.

Ldo. José Hilario Mora.

Don Isidoro A. López Méndez.

Don Dionisio Palacio.

Don José María Blanco y Liendo.

Don Pablo Nicolás González.

Don Silvestre Tovar Liendo.

Dr. Nicolás Anzola.

Don Luis José de Escalona.

Don Casiano de Bezares, Escribano de Cabildo.

En 1808, con motivo de la renuncia del Rey Carlos IV, prisión de su hijo Fernando VII y ocupación de España por los ejércitos de Napoleón, el Ayuntamiento tuvo varias sesiones ruidosas para apoyar á la Junta Suprema de España, y le acompañó en todos los peligros que se presentaron en aquel año, como cuando la venida de los oficiales franceses con pliegos; y ayudó á mantener el orden y la regularidad administrativa, para conseguir la unidad política y preservar al país de la invasión napoleónica.

En el mismo año de 1808, el Ilustre General Miranda dirigió cartas al Marqués del Toro y Ayuntamiento de Caracas, relativas á los acontecimientos de España, y proyectos de separación de estos países de aquélla; pero el Cabildo las rechazó indignado y las pasó al Capitán General, quien las envió á la Corte, que fulminó su anatema contra el Ilustre Precursor de la Independencia.

dencia, y ocurrió á Londres donde se hallaba éste, para que el Ministro Don Juan Ruiz de Apodaca espicara, como espío, sus pasos, y lo acusara ante el Gobierno inglés donde no obtuvo resultado alguno.

Eran miembros del Ayuntamiento de Caracas entonces :

Don Pedro Ignacio de Aguerreverre.

Dr. Juan José Hurtado.

Don Feliciano Palacios.

Ldo. José Hilario Mora.

Don Isidoro A. López Méndez.

Ldo. Rafael González.

Don Dionisio Palacios.

Don Juan Ascanio.

Don Pablo Nicolás González.

Don Silvestre Tovar Liendo.

Dr. Nicolás Anzola.

Don Manuel de Echezuría y Echeverría.

Don Casiano Bezares, Escribano de Cabildo.

Con motivo de la prisión de Fernando VII, Rey de España, en 1808, y la disolución posterior de la Junta Suprema que gobernaba el Reino, durante el cautiverio de aquel Monarca, el Ayuntamiento de Caracas reunido el 19 de abril de 1810, Jueves Santo, para asistir con el Capitán General á los oficios religiosos del día, aprovechó aquella reunión para tratar de la salud pública, puesto que la Madre Patria se hallaba ocupada por un respetable ejército enviado allí por el Emperador Napoleón.

El pueblo de Caracas que presenciaba atento aquella reunión del Ayuntamiento que opinaba y hacía esfuerzos por constituir un gobierno separado, á fin de conservar el orden, la paz y la armonía; prorrumpió en gritos aclamando fidelidad al Rey Fernando VII y á la soberanía interina del mismo pueblo.

Llegados á la puerta de la Catedral el Capitán General y los miembros del Ayuntamiento, un hombre valeroso y osado, el insigne Francisco Salias, detiene al

primero y en nombre del pueblo le hace volver á la Sala Capitular con todos los del Cabildo. Crece el tumulto popular y los ciudadanos eligen de viva voz como sus Diputados al Pbro. Dr. Don José Cortés de Madariaga, chileno, Canónigo de Merced de la misma Catedral, al Dr. Francisco José de Ribas, al Dr. Don Félix Sosa y al Dr. Don Juan Germán Roscio. Abierta la discusión no sólo con los miembros del Ayuntamiento, sino con el Capitán General, los Ministros de la Real Audiencia y otros altos empleados más, el Capitán General Emparan manifestó no querer el mando, y consultado el pueblo, éste, apoyado por las señales que del balcón del edificio le hacía el Padre Madariaga, prorrumpió también en no aceptarlo, quedando la autoridad suprema depositada en aquel Cuerpo que se constituyó inmediatamente como Ejecutivo del país, dictando órdenes, legislando, defendiendo el territorio, y en fin, convocando un Congreso que el 5 de julio de 1811 debía declarar á Venezuela como Nación libre, independiente y soberana y cuyo acto costó catorce años de lucha gigantesca, para que el Gran Bolívar llevara la independencia y libertad desde la cuna de ella hasta las nevadas cimas de los Andes bolivianos.

Hé aquí las personas que asistieron al Cabildo del 19 de abril de 1810 y que firmaron el acta en aquel solemne día :

Don Vicente de Emparan, Gobernador y Capitán General de Venezuela.

Vicente Basadre, Intendente de Ejército y Real Hacienda.

Felipe Martínez de Aragón, Antonio Julián Alvarez, José Gutiérrez del Rivero, Doctor Francisco Espejo, Ministros de la Real Audiencia.

Francisco de Berrío, sustituto del Intendente Basadre.

Agustín García, Comandante, Subinspector de Artillería.

José Vicente de Anca, Auditor de Guerra y Asesor del Gobierno.

José de las Llamozas, Martín Tovar Ponte, Feliciano Palacio, J. Hilario Mora, Isidoro Antonio López Méndez, Licenciado Rafael González, Valentín de Ribas, José María Blanco, Dionisio Palacios, Juan Ascanio, Pablo Nicolás González, Silvestre Tovar Liendo, Doctor Nicolás Anzola y Lino de Clemente, Diputados del Cabildo.

Doctor José Cortés Madariaga y Doctor Francisco J. Ribas, Diputados del Clero y del pueblo.

Doctor Juan Germán Roscio y Doctor Félix Sosa, Diputados del pueblo.

José Félix Ribas, Francisco J. Ustáriz.

Fray Felipe Mota, Prior.

Fray Marcos Rodríguez, Guardián de San Francisco.

Fray Bernardo Lanfranco, Comendador de la Merced.

Doctor Juan Antonio Rojas Queipo, Rector del Seminario.

Nicolás de Castro y Juan Pablo Ayala.

Fausto Viaña, Escribano Real del nuevo Gobierno; y

José Tomás Santana, Secretario, escribano.

El 19 de abril de 1810, la Capitanía General de Venezuela se hallaba dividida en 5 provincias, así:

Caracas.

Cumaná.

Maracaibo.

Guayana y

Barinas.

El Ayuntamiento de Cumaná siguió el ejemplo del de Caracas, y levantó su acta adhiriéndose á lo resuelto por éste, como se ve de documento fechado el 27 de abril de 1810. Firmaban aquella acta las personas siguientes que asistieron al Cabildo abierto aquel día:

Don Francisco Javier de Maíz y Don Francisco Illas y Ferrer, Alcaldes Ordinarios de primera y segunda elección; Don José Ramírez Guerra, Alférez Regidor decano; Don Jerónimo Martínez, Alcalde Mayor Provincial; Don Francisco Sánchez, Alguacil Mayor; Don José de Jesús de Alcalá, Síndico Procurador general; Don Manuel Millán, Fiel ejecutor; y Don Domingo Maíz y Brito y Don José Santos y Sucre, Alcaldes de la Santa Hermandad; todos Regidores; Don Eusebio Escudero, Gobernador y Capitán General é Intendente de la Provincia; el Brigadier Don Juan Manuel de Cagigal; el Comandante del Cuerpo de Veteranos y Milicias, Don Miguel Correa; el de Artillería, Don José Moniel; el de Ingenieros, Don José Joaquín Pineda; el de Nobles Húsares de Fernando VII, Don Vicente Sucre; el Cura y Vicario, Andrés Padilla Morón; el Cura Castrense, Presbítero Don Domingo de Vallenilla; Don Fernando Morí y Don Juan de Otero, Ministros de Real Hacienda; el Sargento Mayor de la plaza, Don Manuel de Villapol; Comandante de las compañías urbanas y del comercio, Don Juan Francisco de Alba; Don Juan Bermúdez de Castro, Don Juan Manuel de Tejada; Ayudante, Don Diego de Vallenilla y Capitanes Fernando Arismendi y José Vallenilla Sánchez.

El mismo Ayuntamiento de Cumaná, y el citado 27 de abril de 1810, por acta de aquella fecha, admitió la renuncia al Coronel Escudero y asumió el mando como Junta Suprema de la Provincia dependiente de la de Caracas; y por actas de 3 y 5 de mayo siguiente, dictó otros actos, como acordar la formación de un Manifiesto por medio del Asesor general Don Juan Martínez, exponiendo las razones que hubo para la instalación de aquella Junta Suprema. Eligió Vocales de aquella Junta ante la Suprema de Caracas, al Doctor Don Mariano de la Cova y al Capitán Don Francisco González Moreno. Ordenó tributar honores al Gobernador saliente Escudero hasta su embarque; nombró al Capitán González Moreno Mayor General de las tropas

de la Provincia; y finalmente, dió instrucciones y plenos poderes á sus representantes ante la Junta Suprema de Caracas.

Los Cabildos de Barcelona y Margarita siguieron el movimiento del de Caracas de 19 de abril de 1810 y se declararon después Provincias de Venezuela.

La Provincia de Barinas siguió el movimiento de la de Caracas, y su Ayuntamiento se colocó á la altura de sus deberes en tan solemnes momentos, ayudado por todos los hombres de Barinas, de las más distinguidas familias del país y de actividad, valor y patriotismo; todo lo que debía costar á la ciudad reina de los llanos las más atroces persecuciones en la guerra magna.

El Ayuntamiento de Barinas se componía de los señores:

Coronel Antonio Moreno, Gobernador Político.

Don Miguel María Pumar, Alcalde Ordinario de 1^a elección.

Don Ignacio del Pumar (el Marqués), Regidor Alférez Real.

Don Juan Ignacio Briceño, Regidor Alcalde Provincial.

Don Manuel de Bereciartu, Regidor Alguacil Mayor.

Dr. Cristóbal Hurtado de Mendoza, Síndico Procurador general y Protector de naturales.

La Provincia de Guayana aceptó el hecho del 19 de abril de 1810, y después, amparada por el Orinoco y sus selvas impenetrables, volvió atrás, y permaneció así hasta que Bolívar la ocupó en 1817; de consiguiente el Ayuntamiento de aquella Provincia sólo sirvió á los realistas.

El Ayuntamiento de Guayana en 1810 se componía de:

Don Francisco Sales Echeverría, Alcalde 1^o.

Don Francisco Javier de Gárate, Alcalde 2^o.

Don Carlos Godoi, Fiel ejecutor.

Don José Mayol, Regidor llano.

Don Manuel Moreno, Escribano del Cabildo.

En cuanto á la Provincia de Maracaibo diremos, que su Ayuntamiento y el de Coro permanecieron fieles á la Junta Suprema de España, desconociendo la de Caracas, y tomando parte activa en los sucesos en aquellos Distritos.

El Ayuntamiento de Coro en 1810, que fue el que tuvo fuertes contestaciones con el Marqués del Toro, cuando éste fue á someterlo con un ejército á la obediencia de la Junta Suprema de Caracas, lo componían los siguientes ciudadanos:

José Ceballos.

Andrés Talavera.

Francisco Miguel Cubas.

José Zavala.

Pablo Ignacio Arcaya.

Ldo. José Miguel Gil.

Francisco Javier Itrausquín.

Manuel Carrera.

Ignacio Emazábel.

Martín José Echaves.

Ldo. Manuel Quintana y Valera.

Juan Esteban de Cueto.

En Trujillo y Mérida no sucedió lo mismo, porque siguieron el movimiento de Caracas y se declararon Provincias separadas de Maracaibo para ser de las que más cooperaron á la independencia de la Patria.

A fines de setiembre de 1811, el señor Don Rodulfo Vasallo, Diputado de Obras Públicas del Concejo Municipal de Caracas, solicitó del Poder Ejecutivo de la nascente República de Venezuela, el permiso para derribar el poste de ignominia que desde 1752 se había fijado en la casa que fue del Capitán Don Juan Francisco de León, de lo que hemos hablado ya; y á los pocos días, un inmenso concurso de pueblo, presidido por los miembros del Ejecutivo, los empleados nacionales y municipales, los Diputados del Congreso Constituyente, y las tropas y bandas de música, á los gritos de « Viva la República », derribaron el ominoso poste con

que se había pretendido manchar la conducta de León que fue reivindicado aquel día por los hombres de la Revolución que él sin pensar había iniciado en 1749!

El 14 de octubre de 1813 la Municipalidad de Caracas, admiradora de los hechos inmortales de Bolívar que había libertado la Patria con un puñado de hombres con que invadió á Venezuela, se congregó en Cabildo Extraordinario, y tomando en cuenta los servicios de aquel Grande Hombre, su valor y talentos militares y la graduación de Brigadier, que tenía después de aquellas hazañas, acordó por unanimidad otorgarle el título de *Capitán General de los Ejércitos de Venezuela*, vivo y efectivo, con todas las prerrogativas y preeminencias correspondientes á aquel alto grado; y además le discernió el sobrenombre de *Libertador de Venezuela*.

Asistieron á aquel acto, el cual firmaron, los siguientes ciudadanos:

El Doctor Cristóbal de Mendoza, Gobernador Político del Estado; Don Juan Antonio Rodríguez Domínguez, Juez de Policía y Presidente de la Municipalidad; Vicente y Jacinto Ibarra, Alguaciles mayores; Dr. Andrés Narvarte, Marcelino Argaín, Miguel Camacho, Francisco Ignacio Alvarado Serrano, José Ventura Santana, Rafael Escorihuela, Municipales; Doctor José Angel Alamo y Pedro Pablo Díaz, Síndicos; Antonio Fernández de León, Director general de Rentas nacionales; Corregidores: Carlos Machado, Francisco Talavera, Ramón García Cádiz y Vicente López Méndez; Prior del Consulado, Juan Toro; y el Teniente Secretario, Francisco León de Urbina.

En 1819 los Ayuntamientos y Corregimientos de las ciudades y pueblos de las provincias de Venezuela ocupadas por las armas realistas, lanzaron un documento impreso que sellamó el «Manifiesto trilingüe», por estar en los idiomas castellano, francés é inglés. Este documento era contra el Libertador que acababa de instalar el Congreso de Guayana, base de la Gran

Colombia, y que fue muy aplaudido por los realistas, pero sin resultados ningunos, porque á poco surgió la Independencia de la Nueva Granada con la acción de Boyacá y la de Venezuela con la de Carabobo, que prepararon la del Ecuador y Perú que libertaron definitivamente la América del Sur.

El 28 de enero de 1821, el Ilustre Ayuntamiento de Maracaibo se congregó en Cabildo abierto para tratar sobre la salud pública, dado el estado del resto de la República que se hallaba casi en poder de las armas libertadoras, y después de las discusiones del caso, declaró aquel día libre é independiente el pueblo de Maracaibo del Gobierno español, al cual había permanecido fiel hasta entonces, y se unió al Gobierno de la antigua República de Colombia, formando una de sus Provincias y siendo luego capital del Departamento del Zulia.

El Ayuntamiento se componía de los siguientes ciudadanos:

Presidente, Bernardo de Echeverría.

Regidores: Manuel Benítez, Bruno Ortega, José Ignacio González Acuña, José María Luzardo, Ignacio Palenzuela, Miguel Vera y Manuel Ramírez.

Síndico primero, Juan Ignacio Suárez.

Secretario, Mariano Troconis.

A fines de diciembre de 1821 llegó á Caracas la Constitución de la Gran Colombia, sancionada en el Rosario de Cúcuta aquel año, para ser jurada por los poderes públicos del Departamento de Venezuela; y la Municipalidad de Caracas por acta de 29 de diciembre mismo, resolvió no jurar aquélla sino con restricciones; lo que era desconocer los actos del Soberano, á los cuales le atribuía aquella falta de autoridad por varias razones que expuso; lo que vino á ser un escándalo en aquellos momentos que eran supremos para sellar la independencia de la América, y que vino á servir de base para las futuras deliberaciones de las Municipalidades que dieron en tierra al fin con la unidad de Colombia.

Eran miembros de aquélla los señores :

Dr. Andrés Narvarte, Gobernador Político.

Municipales: José Antonio Díaz, Dr. Valentín Osío, Juan Nepomuceno Chaves, Pedro González, Bernardo Herrera, Ldo. Vicente del Castillo, Pedro de Herrera, Tomás Lander, Vicente Carrillo, Luis Lovera, Juan Crisóstomo Tovar y José de Austria.

Secretario, Raimundo Rendón Sarmiento.

El 16 de enero de 1826, la Municipalidad de Caracas compuesta de Domingo Navas Spínola, Gerónimo Pompa, Miguel Ignacio Tovar, Lorenzo Emazábel, Lope María Buroz, Antonio Abad Cedillo, Juan José Giménez, Fernando Acosta, Narciso Ramírez, Manuel López, José Francisco Céspedes, Lorenzo Gedler, José Joaquín Liendo, José Dionisio Flores y el Secretario Raimundo Rendón Sarmiento, ocurrió á la Cámara de Representantes de Colombia, reclamando contra los sucesos del 6 y 9 de enero de 1826 en Caracas, que motivaron las medidas sobre el alistamiento de las milicias, dictadas por el General Páez como Comandante General del Departamento de Venezuela y Director de la guerra en el Apure.

Llamado á la capital de la República el General Páez, para responder de la acusación contra él, que el Senado de Colombia había admitido; la Municipalidad de Valencia en su sesión de 27 de abril del mismo año de 1826, no encontró que tenía aquel Cuerpo atribución alguna, ni que hubiesen medios legales que pudiesen oponerse á la Resolución que suspendía al General Páez del empleo de Comandante General y que lo llamaba á la barra del Senado; se limitó á manifestar su dolor por la separación del General Páez del Departamento, y expresó su esperanza de que volvería indemnizado de los cargos que se le hicieron por sus acusadores.

Componían la Municipalidad de Valencia :

José Jacinto Mujica, Jefe Político y Gobernador interino de la Provincia.

Alcalde primero, Carlos Pérez Calvo.

Regidor Alcalde segundo, Pedro García.

Municipales: Rafael Vidoza, Pedro Castillo, José Antonio Villanueva y José María Sierra.

Secretario, Miguel Melián.

La misma Municipalidad de Valencia con fecha 30 del mismo mes de abril y apoyada por un gran número de ciudadanos, suspendió los efectos de la Resolución del Senado de Colombia; y repuso al General Páez en sus funciones de que había sido depuesto.

El 3 del mes siguiente de mayo, la Municipalidad de La Victoria se adhirió á lo resuelto por la de Valencia.

El 4 lo hicieron las de Maracay y Calabozo.

El 5 la de Caracas, asociada con las autoridades y ciudadanos, se adhirió en un todo á lo resuelto por la Municipalidad y pueblo de Valencia, aunque había sido la que fulminara la acusación contra el General Páez.

El 6 del mismo mayo, la Municipalidad de Turmero siguió lo resuelto por la de Valencia el 30 de abril.

El 11, la de Valencia acordó que se formase un Congreso de Diputados de las Municipalidades de Venezuela que se hubieran adherido á su pronunciamiento del 30, para expresar los motivos que hubieran para reponer al General Páez en el empleo de que había sido suspendido.

El 14, la Municipalidad de Achaguas se adhirió á lo acordado el 30 de abril por la de Valencia.

El 14 de mayo, la Municipalidad de Valencia tomó juramento al General Páez y ofreció no obedecer nuevas órdenes del Gobierno de Bogotá.

El 15, la Municipalidad de Barcelona se pronunció contra lo acordado, como perjudicial á la salud de la Patria.

El 16 de mayo, la Municipalidad de Caracas no sólo se adhirió á lo resuelto por la de Valencia para la formación del Congreso, con Diputados de las Municipi-

palidades, sino que la adicionó en otros puntos contra el régimen de Gobierno de Colombia.

El 19 del mismo mes, la Municipalidad de Ocumare del Tuy, se adhirió á lo efectuado por la de Valencia el 30 de abril.

El 29 de mayo, la Municipalidad de Caracas prestó juramento ante el mismo Jefe Civil y Militar de Venezuela, de cumplir fielmente los deberes para con lo llevado á cabo en Valencia el 30 de abril anterior.

El 29 de julio de 1826 se congregaron los Diputados de las Municipalidades de Venezuela y Apure y tomaron en consideración los sucesos y ocurrencias que tuvieron lugar desde abril de aquel año, y acordaron solicitar que se acercara la reunión de la Gran Convención que habría de reever la Constitución de Colombia: ratificaron el nombramiento que tenía el General Páez de Jefe Civil y Militar; é invocaron la intervención del Libertador para que hiciera el bien de Venezuela.

Asistieron á aquella Asamblea los Diputados de las Municipalidades siguientes:

Por Valencia, Doctor Miguel Peña y Carlos Pérez Calvo.

Por Caracas, Martín Tovar y Tomás Lander.

Por Achaguas, Manuel María Aurrecochea y Ramón Palacio.

Por Petare, Marcos Borges.

Por Santa Lucía, Pedro Machado.

Por La Guaira, Rafael Mayora.

Por Río Chico, José Remigio Martín.

Por Guarenas, Pedro Tinoco.

Por San Sebastián, Juan José Liendo.

Por Turmero, Doctor José Antonio Borges.

Por Cura, Cristóbal Soto.

Por Maracay, Francisco Javier Narvarte.

Por Orituco, Vicente Michelena.

Por San Carlos, José Antonio Solano.

Por San Felipe, Justo Maya.

Por El Pao, José Joaquín Altuna.

Por Barquisimeto, Francisco Galíndez.

Por Carora, Miguel Antonio Torres.

Por Tocuyo, José Luis Pérez.

Por Ocumare, Ramón Durán.

Por Quíbor, Juan de la Cruz Sequera.

Por Puerto Cabello, Miguel Herrera.

Por Nirgua, Ignacio Núñez.

Por San Fernando de Apure, Trinidad Canelo.

El 8 y 21 de agosto de 1826, las Municipalidades de Puerto Cabello y Caracas levantan actas, la primera proclamando el sistema federal inmediatamente, y la segunda aplazándolo para la venida del Libertador.

El 11 de setiembre, la Municipalidad de Mérida declaró su adhesión al orden establecido por la Constitución de Colombia y lamentó la conducta del General Páez en aquellas circunstancias.

El 18 del mismo setiembre, la Municipalidad de Barcelona levantó otra acta semejante á la de Mérida.

El 2 de octubre siguiente, la Municipalidad de Caracas levantó una acta, manifestando que no había sido su objeto acusar al General Páez en su exposición del 16 de enero de aquel año.

Finalmente, se levantaron otras actas en varias ciudades y pueblos de Venezuela de que no hacemos mención, por no prolongar más el presente estudio, pues aunque nos hemos alargado en él, ha sido porque de aquellos acontecimientos surgieron á fines del mismo año las Asambleas populares reunidas en el templo de San Francisco, que precipitaron al General Páez para la convocatoria de un Congreso que resolviera sobre la suerte de Venezuela, el cual no llegó á instalarse, por haber venido el Libertador al País, y cuyos acontecimientos, aunque calmados por algún tiempo, fueron la base para la separación de Venezuela de la unidad de Colombia en 1830.

En 1827, las Municipalidades de Colombia levantaron actas para que se reuniese la Gran Convención de Ocaña en 1828, y á principios de este año levantó

otras actas pidiendo su disolución ó que sólo tratara aquel Cuerpo de algunos puntos, pero sosteniendo al Libertador.

En 1829 y principios de 1830, las mismas Municipalidades de Venezuela pidieron la separación de la Unión Colombiana, desconocieron al Libertador y reconocieron al General J. A. Páez como Jefe Superior de Venezuela.

Cuando la Revolución del 8 de julio de 1835, que derrocó el Gobierno del Doctor José Vargas, la Municipalidad de Caracas no sólo no reconoció aquélla, sino que desobedeció las órdenes de los insurrectos, permaneciendo fiel á su causa.

Los Concejales eran:

Juan Rivero.
Martín Tovar.
Guillermo Espino.
Ramón Lozano.
Vicente Michelena.
Francisco de Paula Pardo.
Carlos Machado.
Bartolomé Palacio.
Pedro Porras.
Fernando García.
Ramón Díaz.
José María de Rojas.
Luis Blanco, Municipal Secretario.

El Concejo Municipal de Puerto Cabello fue fiel al Gobierno del Doctor Vargas, pero el pronunciamiento de los militares en aquella plaza por la reforma, ahogó los esfuerzos hechos por aquel Cuerpo, que desapareció de hecho.

Componían aquél los señores siguientes:

José de la Cruz Perozo, Jefe Político.
Esteban Faure, Alcalde 1º.
José Olivo, Alcalde 2º.

Municipales:

Federico Chartier.

José María Pérez.

Félix María Martínez, Procurador general.

El 5 de junio de 1853 tuvo efecto la Revolución de Cumaná para derrocar el Gobierno del General José Gregorio Monagas, la cual proclamó el sistema federal y fue apoyada por las Municipalidades de aquella Provincia, pero fracasó por el terremoto de 15 de julio siguiente.

El 15 de marzo de 1858 abdicó el General José Tadeo Monagas el mando de la República, y á poco asumió el Poder el General Julián Castro. Los Concejos Municipales tomaron parte activa en los pronunciamientos de los pueblos por el nuevo Gobierno y ayudaron eficazmente al sostenimiento del orden legal.

El 1º de enero de 1862, el General José Antonio Páez, Jefe Supremo de la República, dictó un Decreto para que los Concejos Municipales, el 28 de febrero siguiente, votaran por la persona que con el nombre de *Sustituto*, llenara sus vacantes temporales ó absolutas, y así lo hicieron, siendo electo el señor Pedro José Rojas por el escrutinio general practicado el 15 de abril por el Concejo Municipal de Caracas.

En 1873 se formó el proceso para la reforma de la Constitución federal dictada en 1864, y los Concejos Municipales y Juntas Comunales de la República apoyaron el pensamiento, como también las Legislaturas de los Estados, la prensa y la ciudadanía en general, y se reformó el año siguiente de 1874.

En 1878 los pueblos pidieron la revalidación de la carta fundamental de 1864, y los Concejos Municipales y Juntas Comunales de la República apoyaron el pensamiento, como también la prensa, las Legislaturas de los Estados y los ciudadanos.

Aquella revalidación se llevó á efecto por la Asamblea reunida en Caracas en diciembre del mismo 1878, pero á poco (febrero) triunfó la llamada Revolución Reivindicadora y se tuvo por vigente la Constitución de 1874.

En 1880 se pidió por las Legislaturas de los Estados la reforma de la Constitución de 1874, para dictar la de 1881 que se llamó la «Suiza» por la semejanza con la de aquella Nación. Esta Constitución redujo los Estados á nueve de veinte que existían.

En 1885 se practicaron elecciones nacionales y de los Estados y Municipios; y la prensa, la ciudadanía, las Juntas Comunales, los Concejos Municipales y las Legislaturas de los Estados aclamaron á Guzmán Blanco para la primera Magistratura del País, y así fue electo miembro del Consejo Federal, de donde se le nombró Presidente de Venezuela de 1886 á 1888.

En 1891, los pueblos de la República por medio de la prensa y la ciudadanía, pidieron la reforma de la Constitución del mismo año, y los Concejos Municipales, Juntas Comunales y Legislaturas de los Estados apoyaron las peticiones, no llevándose á cabo, por no haberse reunido el Congreso por la guerra de 1892.

Con motivo de la separación del Poder Público de la Nación del Doctor Raimundo Andueza Palacio y su viaje á Europa, los Estados Los Andes, Zulia, Falcón, Lara y Zamora proclamaron lo que se llamó Liga de Occidente, de que fue Director el General Eleazar Urdaneta, quien al llegar á La Guaira el 19 de agosto de 1892, fue reconocido como tal por el Concejo Municipal de allí compuesto de los ciudadanos:

M. Silva M., Presidente.

José García, 1er. Vicepresidente.

A. Guerra Gómez, 2º Vicepresidente.

Rafael M. Escobar, Síndico Procurador Municipal.

Casto R. López, Concejal Secretario.

Esta contrarevolución que proclamaba la revalidación de la Constitución de 1864, terminó con el triunfo de la Revolución Legalista el 7 de octubre de 1892 y con los otros en aquellos Estados, unos por combates y otros por capitulaciones que trajeron la paz de la República.

En 1898, los Concejos Municipales de la República tomaron parte muy activa en el proceso que se elaboró en 1898 y 99 para desintegrar los nueve Estados y declarar la autonomía de los veinte que creó la Carta Federal en 1864.

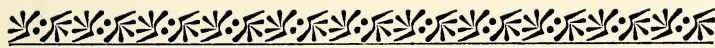
El 3 de octubre de 1900, el General Cipriano Castro, Jefe Supremo de la República, convocó una Asamblea Constituyente para 1901 y ordenó, que las Municipalidades eligieran Delegados, para que reunidos en las capitales de los Estados nombraran los Diputados que les correspondían para aquella Constituyente, y así se hizo.

En 1903, los pueblos, los Concejos Municipales y las Legislaturas de los Estados, en gran plebiscito nacional, pidieron la reforma de la Constitución de 1901, y el Congreso de 1904 convertido en Asamblea Constituyente, hizo la reforma que se pedía.

En mayo de 1906 tuvo lugar en la República lo que se llamó la Aclamación del General Cipriano Castro, y los ciudadanos, las Municipalidades y Corporaciones se pronunciaron por aquélla, que terminó el 4 de julio del mismo año, con la entrada del General Castro á Caracas.

En octubre y noviembre de 1908, los Concejos Municipales de la República levantaron Acuerdos pidiendo al Congreso Nacional la reforma de la Constitución de 1904, con el objeto de que el General Cipriano Castro presidiera las fiestas del Centenario de la Independencia en 1911, pues el período de seis años de su Gobierno terminaba el 23 de mayo de aquel año.

En los primeros meses de 1909, las mismas Municipalidades de la República derogaron los Acuerdos anteriores, por estar el General Castro sometido á juicio, y acordaron á la vez pedir la reforma constitucional al Congreso, para que la dictara cónsona con los deseos populares, y así se hizo.



III

La Legislación y las Municipalidades

Veamos ahora lo que las legislaciones española y venezolana han tratado respecto á los Regimientos, Cabildos, Ayuntamientos, Municipalidades ó Concejos Municipales, desde que se fundó el primero hasta nuestros días.

En el largo período de la Colonia Venezolana, los cuerpos referidos estuvieron sometidos á las leyes de Indias y á las disposiciones que los Soberanos dictaban para que aquéllos llenasen sus deberes locales como Jefes de las Comunidades ó Distritos en que se hallaba dividido por entonces el territorio.

En 1800, el Capitán General Don Manuel de Guayana Vasconcellos autorizó al Ldo. Miguel José Sanz, abogado venezolano, para redactar, como redactó, las Ordenanzas Municipales de Caracas, que terminó en 1802, y que sirvieron de norma para las que en la época de la República dictaron las antiguas Diputaciones Provinciales, y después las Legislaturas de los Estados.

En la época de la primera República de Venezuela, es decir, desde el 5 de julio de 1811 hasta 1821 que se reunió el Congreso del Rosario de Cúcuta, por los republicanos, rigió en lo dominado por ellos la legis-

lación que existía, y lo que habían podido disponer al efecto las Legislaturas Provinciales como Soberanas que se declararon por la Constitución de 21 de diciembre de 1811. La Constitución de 6 de octubre de 1821 dividió la República de Colombia en Departamentos, Provincias, Cantones y Parroquias.

El Poder Legislativo Nacional lo componían dos Cámaras, la del Senado y la de Diputados. En las Provincias había una Diputación Provincial. En los Cantones continuaron los Cabildos ó Municipalidades, y éstos fueron organizados por el Congreso General.

Separada Venezuela en 1830 de la Unión Colombiana, la Consitución de aquel año dictada en Valencia el 24 de setiembre, creó los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, ejerciéndose el primero por el Congreso, las Legislaturas ó Diputaciones Provinciales y los Concejos Municipales de los Cantones y Juntas parroquiales.

El 16 de abril de 1857 reformóse la Constitución de 1830, y no se hizo alteración alguna en el sistema municipal.

Triunfante la Revolución llamada de marzo en 1858, la Convención Nacional que de ella surgió dictó el 31 de diciembre del mismo año, otra Constitución, la cual dejó intacto todo lo relativo al sistema municipal.

En junio de 1863 triunfó la Revolución Federal que acaudilló el General Juan C. Falcón, y convocó una Asamblea Constituyente, la cual dictó en 28 de marzo de 1864 la Carta Fundamental, en que las antiguas veinte Provincias de Venezuela se declaraban Estados independientes bajo la denominación de Estados Unidos de Venezuela.

Los Estados se organizaron y como soberanos que eran, aumentaron sus Distritos ó Departamentos.

En 1874 se reformó la Constitución Nacional y las de los Estados de la Unión; pero no se hizo alteración en el Poder Municipal.

El 27 de abril de 1881 se dictó la Constitución llamada la Suiza, por la semejanza con la de aquella Nación, como dijimos anteriormente; por lo que los Estados pusieron en armonía sus Constituciones locales, pero muchas Municipalidades desaparecieron, porque aquella Carta redujo á nueve los veinte Estados que existían entonces, y vino la reducción local consiguiente.

En 1891 se reformó la Constitución de 1881, pero no en punto relativo á lo municipal, que siempre quedó lo mismo en toda la República.

El 7 de octubre de 1892 triunfó la Revolución llamada Legalista, acaudillada por el General Crespo, y la Asamblea Nacional Constituyente que aquél convocó, dictó la Constitución de 21 de junio de 1893, y los Estados dictaron las suyas en armonía con la General.

El inciso 2º, artículo 13 de la Constitución referida, dice en las *Bases de la Unión* :

« 2º A reconocer en sus respectivas Constituciones la autonomía del Municipio y su independencia del poder político del Estado, en todo lo concerniente á su régimen económico y administrativo ».

El 22 de abril del año de 1899, dictó un Acuerdo el Congreso declarando la inmediata autonomía de los 20 Estados, y de consiguiente muchos de aquéllos al organizarse, aumentaron sus Distritos como antes de dictarse la Constitución de 1881 que redujo los Estados á 9.

El caso 3º, artículo 6º de la Constitución de 1901 dijo:

« 3º A reconocer en sus respectivas Constituciones la autonomía del Municipio y su independencia del Poder Político del Estado, en todo lo concerniente á su régimen económico y administrativo; y en consecuencia, el Municipio podrá establecer su sistema rentístico, sujetándose á las disposiciones que contienen las bases 11, 12, 13 y 14, sin que se considere de modo

alguno comprendido en la obligación á que se contrae el número 28 de este artículo.

La de 1904 volvió á repetir el anterior caso.

Finalmente, los Concejos Municipales han dictado siempre sus Reglamentos interiores y las Ordenanzas que las leyes provinciales y de los Estados les han cometido como Cuerpos Legislativos de las comunidades que representan; pero el Concejo Municipal de Caracas fue, desde que se elevó á capital del Distrito Federal, perdiendo su facultad de legislar, porque el Presidente de la República y el Gobernador de dicho Distrito, como Jefes de él, lo hacían; y sólo en determinados casos dictaba algunas Ordenanzas y Acuerdos el Concejo.

Finalmente, promulgada la Constitución de 1909, el General Juan Vicente Gómez, Presidente Provisional de la República, devolvió su autonomía al Concejo Municipal, para que legislara en su jurisdicción y administrara sus rentas, como lo está haciendo.

Caracas: 19 de abril de 1910.

Manuel Landaeta Rosales.
